



SP/675

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **04 DIC 2018**

VISTO: la petición formulada por la señora Paula Pereda al amparo de lo previsto en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma solicita *“el total de denuncias por violencia doméstica como también número de abusos sexual y explotación sexual discriminados por sexo y edad (si hay disponibilidad) hasta la fecha correspondiente para sacar las estadísticas de cuántas denuncias hay por día y números de lo demás.”*

CONSIDERANDO: I) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 establece que “La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido.”;

II) que la temática relativa a la violencia hacia las mujeres está regulada por las Leyes números 17.514 de 2 de julio de 2002 que asigna competencia judicial a los Juzgados Especializados en Violencia Doméstica en Montevideo y Juzgados Letrados en el Interior, sin perjuicio de las competencias del Ministerio del Interior y 19.580 de 22 de diciembre de 2017, por la que se modifican artículos de la ley antes mencionada así como del Código Civil y Código Penal y crea el Instituto Nacional de las Mujeres;

III) que el citado Instituto Nacional de las Mujeres que funciona en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, es el órgano rector de las políticas públicas para una vida libre de violencia para las mujeres, y el responsable de la promoción, diseño, coordinación, articulación, seguimiento y evaluación de las mismas;

IV) que en razón de lo expresado precedentemente, corresponde indicar a la solicitante cuáles son los organismos que habrán de proporcionar la información que peticona;

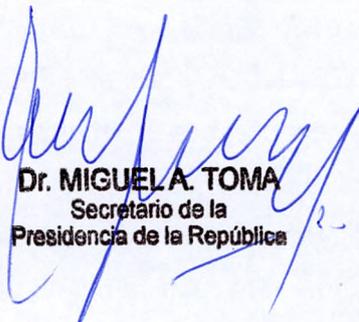
2810192

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

- 1°.- Indícase a la señora Paula Pereda que la Presidencia de la República no cuenta con la información solicitada pudiendo acudir para obtenerla al Poder Judicial, al Instituto Nacional de las Mujeres (MIDES) y al Ministerio del Interior.
- 2°.- Notifíquese a la peticionante.
- 3°.- Cumplido, archívese.



Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República